



# Periódico Oficial



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 31 de Diciembre de 2008

## Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



AYUNTAMIENTOS



VARIOS



# Sumario



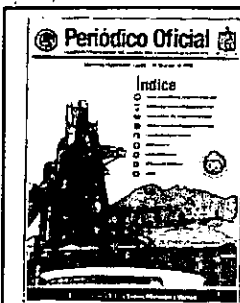
## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE TARIFA QUE SE INDICA SOBRE EL AJUSTE EN EL PRECIO DE LA CUOTA DE APORTACIÓN PARA OABRAS DE INFRAESTRUCTURA, PAÑA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO..... 8-11

DECRETO NÚM. 306.- POR EL CUAL SE REFORMA EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 69 Y EL ARTÍCULO 114 BIS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN; SE REFORMA EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 7, Y EL INCISO F) DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y; SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 12-16

DECRETO NÚM. 308.- POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 17-65

DECRETO NÚM. 315.- POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS DOCE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN..... 66-68



## Directorio

**José Natividad González Parás**  
 Gobernador Constitucional del  
 Estado de Nuevo León

**Pedro Quezada Bautista**  
 Coordinador de Asuntos Jurídicos  
 y Normatividad

**Rodrigo Medina de la Cruz**  
 Secretario General de Gobierno

**Carla Eugenia Nazar de Alva**  
 Responsable del Periódico Oficial del Estado



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**EL C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER:**

**Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo  
que sigue:**

**DECRETO**

**Núm..... 306**

**Artículo Primero.-** Se reforma el inciso d) de la fracción I del Artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 39.-** .....

I.- .....

a) a c) .....

d) La designación de Comisionados Ciudadanos de la Comisión Estatal Electoral, los Comisionados de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado;

e) a p) .....

II a XX.- .....

**Artículo Segundo.-** Se reforma la fracción V del Artículo 22 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 22.** .....

I a IV.- .....

V.- Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los expedientes, lo anterior con excepción de los casos en que la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información obliga a la autoridad a negar el acceso público a la información, en los cuales sólo las partes legitimadas o quienes ellas autoricen podrán consultar y obtener copias de los expedientes; y

R



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

VI.- .....

**Artículo Tercero.-** Se reforma la fracción V del Artículo 69 y el Artículo 114 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 69.-** .....

I a IV.- .....

V. En la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, el Pleno, respecto a las faltas, infracciones, acciones u omisiones que puedan ser motivo de responsabilidad administrativa cometidas por los Comisionados y demás servidores públicos adscritos a la misma, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

VI.- .....

**Artículo 114 Bis.-** En la Comisión Estatal Electoral, el Tribunal Estatal Electoral y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, y la Comisión de Derechos Humanos del Estado, tienen obligación de presentar manifestación de bienes, los Comisionados, los Magistrados, Secretarios, los Directores, Subdirectores, Coordinadores, Jefes de Departamento, Visitadores, así como aquellos que en su caso bajo su responsabilidad manejen, recauden o administren recursos públicos.

**Artículo Cuarto.-** Se reforma el inciso d) de la fracción XII del Artículo 7, y el inciso f) del Artículo 8 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 7.-** .....

I a XI. ....

XII. ....

a) a c) .....

*R*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

d) Los Órganos Constitucionales Autónomos; tales como la Comisión Estatal Electoral, el Tribunal Estatal Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información; y

e) .....

**Artículo 8.-** .....

a) a e) .....

f) Los Comisionados Ciudadanos de la Comisión Estatal Electoral, los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, los Magistrados y Secretarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Comisionados de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y personal administrativo con cargo de dirección o su equivalente en dichos Organismos; y

g) .....

**Artículo Quinto.-** Se reforma el párrafo primero del Artículo 39 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 39.-** Las copias o testimonios de documentos que existan en los archivos o expedientes se permitirán a toda persona que los solicite, quedando razón y constancia de recibo en el que se señalen los que hubieren sido expedidos. Lo anterior con excepción de los casos en que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, obligue a la autoridad a negar el acceso público a la información, en los cuales sólo las partes legitimadas o quienes ellas autoricen podrán consultar y obtener copias de los expedientes.

.....

**Artículo Sexto.-** Se reforma el párrafo primero del Artículo 29 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

R



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 29.-** Cualquier persona podrá solicitar por escrito copia simple o certificada de las constancias, registros y grabaciones del proceso. Lo anterior con excepción de los casos en que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, obligue a la autoridad a negar el acceso público a la información, en los cuales sólo las partes legitimadas o quienes ellas autoricen podrán consultar y obtener copias de los expedientes.

.....

### TRANSITORIO

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, al primer día del mes de diciembre de 2008.

**PRESIDENTE: DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA; DIP. SECRETARIO: GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE; DIP. SECRETARIO: RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.-  
Rúbricas.-**

**Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 02 días del mes de diciembre del año 2008.**

R



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN



SECRETARÍA DEL ESTADO  
GOBIERNO EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDE

EL C. PROCURADOR GENERAL  
DE JUSTICIA

LUIS CARLOS TREVINO  
BERCHELMANN

EL C. OFICIAL MAYOR DE  
GOBIERNO

ALFREDO GERARDO GARZA  
DE LA GARZA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 306 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXI LEGISLATURA, EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2008, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 02 DEL MISMO MES.